

**UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN**

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"

**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA****N° 467-2026-CCO-UNJ**

Jaén, 31 de julio de 2026

VISTO:

La solicitud de fecha 26 de junio de 2026; el Informe N° 118-2026-UNJ/VPI, de fecha 18 de julio de 2026; el Informe Legal N° 0464-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 22 de julio de 2026; el Acuerdo N° 0562-2026-SO-CCO-UNJ, adoptado en Sesión Ordinaria N° 029-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 31 de julio de 2026, y;

CONSIDERANDO:

Que, conforme al cuarto párrafo del Artículo 18° de la Constitución Política del Estado, concordante con el Artículo 8° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, así como con el Artículo 6° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, el Estado reconoce la autonomía Universitaria en su régimen normativo, de gobierno, académico, investigación, administrativo y económico;

Que, el Artículo 29° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria, establece que: *"La Comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento, así como su conducción y dirección hasta que se constituyan los órganos de gobierno, de acuerdo a la citada Ley"*;

Que, el numeral 5.2 de la Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, de fecha 27 de julio de 2021, modificado por Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU, y la Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, establece que, la comisión Organizadora tiene a su cargo la aprobación del estatuto, reglamentos y documentos de gestión académica y administrativa de la universidad, formulados en los instrumentos de planeamiento; así como, la conducción y dirección de la universidad hasta la constitución de los órganos de gobierno;

Que, el Sr. Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, es el personero y representante legal de la Universidad conforme a lo dispuesto por la Ley Universitaria N° 30220, tiene a su cargo y dedicación exclusiva la dirección, conducción y gestión del gobierno universitario en todos sus ámbitos;

Que, mediante Ley N° 27658, Ley Marco de la Modernización de la Gestión del Estado, se faculta a las entidades, regular sus procesos para la obtención de mayores niveles de eficiencia a fin de brindar una mejor atención a la ciudadanía, priorizando y optimizando el uso de recursos públicos;

Que, el artículo 48° de la Ley N° 30220, Ley Universitaria señala que *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con especial énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora en su propia institución o en redes de investigación nacional o internacional"*;

Que, el artículo 1° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General establece que los actos de administración interna de las entidades están destinadas a organizar o hacer funcionar sus propias actividades o servicios; los mismos que son regulados por cada entidad con sujeción a las disposiciones del Título Preliminar de la Ley N° 27444 y aquellas normas que lo establezcan;

Que, de igual forma el numeral 62.3 del Artículo 62° del mismo cuerpo normativo señala: *"Cada Entidad es competente para realizar tareas materiales necesarias para el eficiente cumplimiento de su misión y objetivos"*;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 467-2026-CCO-UNJ

31-JULIO-2026

Que, el Artículo 137° del Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén aprobado según Resolución N° 304-2020-CO-UNJ de fecha 29 de setiembre del 2020, señala que: *"La investigación constituye una función esencial y obligatoria de la universidad, que la fomenta y realiza, respondiendo a través de la producción de conocimiento científico y desarrollo de tecnologías a las necesidades de la sociedad, con énfasis en la realidad nacional. Los docentes, estudiantes y graduados participan en la actividad investigadora o en redes de investigación regional, nacional e internacional con fines de elevar la calidad académica institucional"*;

Que, mediante Resolución de Presidencia N° 50-2020-CONCYTEC-P, de fecha 5 de junio de 2020, emitida por la Presidenta del Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación Tecnológica CONCYTEC, se formaliza la aprobación de la "Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología";

Que, el numeral 7 de la Guía de Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología, establece que la constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo del Vicerrectorado de Investigación o el que haga sus veces de la Universidad o institución pública o privada al que pertenecen. Previo al proceso de constitución de un grupo de investigación, se hace indispensable que las universidades o instituciones definan sus áreas y líneas de investigación, contando para ello con la "Guía Práctica para la Identificación, Categorización, Priorización y Evaluación de Líneas de Investigación". Los grupos de investigación pueden ser beneficiarios de las convocatorias de proyectos de investigación con fondos del sector público o privado". Asimismo, mediante numeral 7.1 se establece los criterios para la constitución de un grupo de investigación;

Que, mediante Resolución N° 379-2020-CO-UNJ, de fecha 20 de noviembre de 2020, emitida por el Presidente de la Comisión Organizadora se resuelve Aprobar el Reglamento de Conformación de Semilleros, Grupos, Centros, Institutos y Redes de Investigación en Ciencia y Tecnología de la Universidad Nacional de Jaén, el mismo que respecto a la conformación de los Grupos de Investigación prescribe:

"Artículo 12. Conformación de los Grupos de Investigación

La constitución, categorización y evaluación de los grupos de investigación está a cargo de la Vicepresidencia de Investigación de la Universidad. Los grupos de investigación deben estar enmarcadas dentro de las áreas y líneas de investigación de la Universidad (...)

Que, mediante la Resolución de Consejo de Comisión Organizadora N° 518-2024-CCO-UNJ, de fecha 08 de noviembre de 2024, se aprobó la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ "Directiva de Semilleros de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén", prescribiendo respecto a la creación de semilleros de investigación:

"8.1. Creación de Semilleros de Investigación

La Vicepresidencia de Investigación, promueve la creación de Semilleros de Investigación.

Cada Semillero de Investigación es dirigido por al menos un docente asesor, el mismo que debe organizar a los estudiantes en número de 4 a 5, de los cuales uno de ellos es designado como responsable (...)"

Que, con Resolución de Comisión Organizadora N° 767-2025-CCO-UNJ, de fecha 22 de octubre de 2025, se confirmó el Semillero de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén denominado: "Modelos Inteligentes en Ingeniería Civil (MIIC)", integrado por el Dr. Nilthon Arce Fernández, Docente Responsable; Rómulo del Piero García Bustamante, Responsable del Semillero; y los estudiantes Ángel David Delgado Medina, Juan Carlos Fuentes Huamán y Carlos Anderson Monsalve Ticliahuanca, en calidad de miembros;

Que, mediante solicitud de fecha 26 de junio de 2026, el Docente Responsable y el Responsable del Semillero de Investigación "Modelos Inteligentes en Ingeniería Civil (MIIC)", solicitaron al



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



N° 467-2026-CCO-UNJ

31-JULIO-2026

presidente de la Comisión Organizadora, la incorporación de la estudiante Merli Hellen Segura Olivos, como estudiante miembro de dicho semillero;

Que, mediante el Informe N° 118-2026-UNJ/VPI, de fecha 18 de julio de 2026, el Vicepresidente de Investigación emite Opinión Técnica favorable para la incorporación de la estudiante Merli Hellen Segura Olivos, como estudiante miembro del Semillero de Investigación "Modelos Inteligentes en Ingeniería Civil (MIIC)", en el que concluye:

"De la evaluación técnica efectuada, se concluye que la solicitud de incorporación de la estudiante Merli Hellen Segura Olivos Semillero de Investigación "Modelos Inteligentes en Ingeniería Civil" - MIC resulta técnicamente procedente, por cuanto con dicha incorporación el semillero queda conformado por cinco (05) estudiantes, número que se encuentra dentro de los límites establecidos en la Directiva N° 001-2024-VPI-UNJ"

Que, a través del Informe Legal N° 0464-2026-UNJ/P/OAJ, de fecha 22 de julio de 2026, el jefe de la Oficina de Asesoría Jurídica emite Opinión Legal respecto a la Incorporación de un estudiante como nuevo integrante del Semillero de Investigación "Modelos Inteligentes en Ingeniería Civil (MIIC)", concluyendo:

"4.1. Esta Oficina de Asesoría Jurídica Opina que resulta PROCEDENTE la incorporación de la estudiante Merli Hellen Segura Olivos como estudiante miembro al Semillero de Investigación "Modelos Inteligentes en Ingeniería Civil" - MIIC, al contar con el aval del Docente Responsable y del Estudiante Responsable del semillero, la opinión técnica favorable de la Vicepresidencia de Investigación, y al no existir impedimento legal alguno, cumpliéndose además con los límites de integrantes establecidos y los requisitos de las bases del IV Congreso Nacional de Semilleros de Investigación (CONASEIN 2026)"

Que, el pleno de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, en Sesión Ordinaria N° 29-2026-SO-CCO-UNJ, de fecha 31 de julio de 2026, adoptó por unanimidad el Acuerdo N° 0562-2026-SO-CCO-UNJ, mediante el cual se acordó: **MODIFICAR** la conformación del Semillero de Investigación "Modelos Inteligentes en Ingeniería Civil (MIIC)", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 767-2025-CCO-UNJ, de fecha 22 de octubre de 2025, **INCORPORANDO** a la estudiante Merli Hellen Segura Olivos como integrante del citado semillero, quedando conformado conforme al tenor de la parte resolutive; **PRECISAR** que la presente modificación no altera la denominación, descripción, líneas de investigación, responsable del semillero, docente responsable ni los demás extremos aprobados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 767-2025-CCO-UNJ, manteniéndose vigentes sus demás disposiciones; **ENCARGAR** a la Vicepresidencia de Investigación la actualización del registro institucional del Semillero de Investigación "Modelos Inteligentes en Ingeniería Civil (MIIC)", así como la adopción de las acciones administrativas que resulten necesarias para la implementación de la presente modificación y **NOTIFICAR** el presente Acuerdo a la Vicepresidencia de Investigación, al Docente Responsable, al Responsable del Semillero, a la estudiante incorporada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

En uso de las facultades y atribuciones conferidas por el Artículo 18°, de la Constitución Política del Perú, la Ley N° 30220-Ley Universitaria: "Disposiciones para la Constitución y Funcionamiento de las Comisiones Organizadoras de las Universidades Públicas en Proceso de Constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 244-2021-MINEDU, modificada con Resolución Viceministerial N° 055-2022-MINEDU y Resolución Viceministerial N° 053-2023-MINEDU, el Estatuto de la Universidad Nacional de Jaén, aprobado mediante Resolución N° 304-2020-CO-UNJ, de fecha 29 de setiembre de 2020, y; conforme a las atribuciones conferidas mediante Resolución Viceministerial N° 098-2026-MINEDU, de fecha 28 de mayo de 2026;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304

COMISIÓN ORGANIZADORA

"Año de la Esperanza y del Fortalecimiento de la Democracia"



UNIVERSIDAD
NACIONAL DE JAÉN

N° 467-2026-CCO-UNJ

31-JULIO-2026

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- MODIFICAR la conformación del Semillero de Investigación "Modelos Inteligentes en Ingeniería Civil (MIIC)", aprobado mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 767-2025-CCO-UNJ, de fecha 22 de octubre de 2025, **INCORPORANDO** a la estudiante Merli Hellen Segura Olivos como integrante del citado semillero, quedando conformado conforme al siguiente detalle:

SEMILLERO DE INVESTIGACIÓN	DESCRIPCIÓN	LÍNEAS DE INVESTIGACIÓN	MIEMBROS	RESPONSABLE DEL SEMILLERO	DOCENTE RESPONSABLE
Modelos Inteligentes en Ingeniería Civil (MIIC)	El proyecto busca comparar el desempeño de tres modelos de inteligencia artificial para identificar el más preciso y eficiente en la estimación de la resistencia a compresión del concreto, empleando datos experimentales obtenidos de laboratorio de la ciudad de Jaén (Perú). Este estudio contribuirá a mejorar los procesos de diseño estructural, control de calidad y optimización de materiales de construcción en la Ingeniería Civil.	LI_IC_01: Estructuras LI_IC_02: Ingeniería de Transporte LI_IC_03: Gestión y Tecnología LI_CBA_02: Inteligencia Artificial e Integración de las TIC en la Enseñanza de las Ciencias Básicas	- Angel David Delgado Medina - Juan Carlos Fuentes Huaman - Carlos Anderson Monsalve Ticliahuanca - Merli Hellen Segura Olivos	Romulo del Piero Garcia Bustamante	Dr. Nilthon Arce Fernández

ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR que la presente modificación no altera la denominación, descripción, líneas de investigación, responsable del semillero, docente responsable ni los demás extremos aprobados mediante Resolución de Comisión Organizadora N° 767-2025-CCO-UNJ, manteniéndose vigentes sus demás disposiciones.

ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR a la Vicepresidencia de Investigación la actualización del registro institucional del Semillero de Investigación "Modelos Inteligentes en Ingeniería Civil (MIIC)", así como la adopción de las acciones administrativas que resulten necesarias para la implementación de la presente modificación.

ARTÍCULO CUARTO.- NOTIFICAR la presente Resolución a la Vicepresidencia de Investigación, a la estudiante incorporada y a las instancias correspondientes, para su conocimiento y fines pertinentes.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER la publicación en el Portal Web Institucional de la Universidad Nacional de Jaén www.unj.edu.pe.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE;


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Mg. Eveling Tatiana Noriega Trujillo
SECRETARÍA GENERAL


UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN
COMISIÓN ORGANIZADORA

Dr. Abel Melchor García Bazán
PRESIDENTE

Página 4 de 4